

Informe de
Fiscalización
Extraordinaria

Agosto
2025

**PUBLICIDAD DE FONDOS ROYALTY
MINERO 2024**

Informe de Fiscalización Extraordinaria
PUBLICIDAD DE FONDOS ROYALTY MINERO 2024
Unidad de Fiscalización - Área de Fiscalización Aplicada, 2025

1 RESUMEN EJECUTIVO

La presente fiscalización tuvo como objetivo analizar y caracterizar la recaudación y el destino de los aportes entregados a las municipalidades a través de los fondos transitorios de Royalty Minero 2024 (denominados Fondos Puente), que operan bajo la Ley N°21.591, con el fin de determinar el nivel de acceso a la información y de publicidad de la gestión de estos recursos.

Dentro de las acciones de fiscalización que se realizaron, se analizó la información consolidada proporcionada vía solicitud de acceso a la información por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) y se revisó la información publicada en los sitios web de Transparencia Activa de las municipalidades. Asimismo, se realizaron solicitudes a un grupo de municipalidades, para obtener información adicional de caracterización de algunos de los gastos de los fondos mencionados.

Al analizar los resultados del proceso, fue posible observar que existen incumplimientos en la publicación de los reportes de los Fondos Puente en el 61% de municipalidades beneficiarias, tal como lo exige la norma respectiva. También se detectaron incumplimientos en las solicitudes de acceso a la información realizadas, dirigidas principalmente a la ausencia de respuesta, respuesta fuera de plazo e información que no correspondía a la solicitada. En esta fiscalización, también se verificó el cumplimiento respecto a la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga y a la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria del año 2024, donde también hubo incumplimientos.

Respecto a los principales hallazgos en el uso de los recursos por parte de las municipalidades a las que les fueron asignados los Fondos Puente, se constató que todos los municipios beneficiarios asignaron presupuestariamente al menos una parte de los recursos recibidos. Sin embargo, no todos informan haber gastado dichos fondos. Asimismo, el destino de los recursos está concentrado en iniciativas de inversión, bienes y servicios de consumo y transferencias corrientes, observándose a nivel específico diversidad en el uso de los fondos, dependiendo de la priorización de cada municipio.

2 INTRODUCCIÓN

2.1 Antecedentes

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, define “Royalty Minero” como el “*impuesto específico que se aplica a las grandes empresas explotadoras mineras. Los explotadores mineros pagarán el impuesto, según su nivel de ventas y los minerales explotados. La suma de estos componentes corresponderá al Royalty Minero*”¹. Al respecto, la promulgación de la Ley N°21.591 sobre el Royalty a la Minería, del Ministerio de Hacienda, del año 2023, que entró en vigor el 1 de enero de 2024, viene a establecer un nuevo marco normativo que modifica la estructura de impuestos a la gran minería y redistribuye estos nuevos recursos recaudados a gobiernos regionales y municipios.

Durante el año 2024, fueron creados los denominados “Fondos Puente”, fondos transitorios que buscaron “adelantar la entrega a los municipios de la mitad de los fondos que comenzarían a transferirse desde el 2025”². Específicamente, fue acordada la distribución de recursos por el 50% de lo estimado a repartir mediante una glosa en la Ley de Presupuestos de dicho año que emula las condiciones de acceso y distribución del Fondo de Equidad Territorial (FET) y Fondo de Comunas Mineras (FCMI). Así, en 2024, se entregaron 93 mil millones de pesos de libre disposición a 307 municipios de todo el país³ recursos que, en 2025 aumentarían a más del doble, alcanzando \$218 mil millones⁴.

Ahora bien, la implementación de esta nueva estructura tributaria y su distribución plantea nuevos desafíos en torno a la transparencia de estos recursos, así como al control de cómo se utilizan estos fondos. Al respecto, la norma establece la obligatoriedad por parte de las municipalidades de informar el uso de estos recursos anualmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

En el año 2024, adicionalmente la Ley de Presupuestos 2024, estableció obligaciones de transparencia activa respecto a estos fondos, contexto en el cual el Consejo para la Transparencia emitió el Oficio N°11.567 del 13 de mayo de 2024, en el cual se especifica la manera de dar publicidad de la gestión de los recursos recibidos para ese año.

Para el año 2025, de manera diferente al año anterior, la Ley de Presupuestos, no reguló expresamente una disposición de Transparencia Activa respecto de los aportes fiscales que integran los fondos del Royalty -el FET y el FCMI- existiendo solo la obligatoriedad de informar los gastos a la SUBDERE (a más tardar en marzo de 2026).

A partir del escenario anterior, resulta relevante el acceso a información sobre los montos percibidos y el uso de estos fondos, de modo de asegurar que las comunidades se vean efectivamente beneficiadas por el royalty minero, así como prevenir un eventual mal uso de estos dineros.

¹ Biblioteca Congreso Nacional. Guía legal sobre royalty minero, Disponible en: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/royalty-minero> . Última visita: 05 de noviembre de 2024.

² Gobierno de Chile: “Todo lo que debes saber del royalty minero”. Disponible en: <https://www.gob.cl/noticias/chile-tiene-royalty/#~:text=La%20Ley%20del%20Royalty%20Minero,el%20desarrollo%20de%20las%20regiones>. Última visita: 05 de noviembre de 2024.

³ Fondos Puente del Royalty Minero. Disponible en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/politicas-tributarias/documentos/fondos-puente-del-royalty-minero> . Última visita: 07 de noviembre de 2024.

⁴ Gobierno de Chile. “Todo lo que debes saber sobre el royalty minero en Chile”. <https://www.gob.cl/noticias/chile-tiene-royalty/> . Última visita: 14 de julio de 2025.

2.2 Conceptos generales en torno al Royalty Minero

Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD): Mecanismo establecido por la Ley N°21.591 con el objetivo de financiar proyectos, planes y programas que promuevan actividades productivas, el desarrollo regional y tecnológico, y la innovación científica. Su objetivo es impulsar el crecimiento y desarrollo de estas áreas en las regiones del país.

Fondo de Equidad Territorial (FET): Es un fondo destinado a reducir las diferencias económicas entre las municipalidades del país, relacionado al Fondo Común Municipal, con el objetivo de promover la equidad presupuestaria y compensar los desequilibrios entre las comunas.

Fondo de Comunas Mineras (FCMI): Fondo enfocado en mitigar las externalidades negativas asociadas a la actividad minera, beneficiando principalmente a las comunas donde se lleva a cabo esta actividad. De esta manera el FCMI busca contribuir al desarrollo de proyectos e infraestructura que respondan a las necesidades de la población derivadas por la minería en estas comunas.

Fondos Transitorios: Recursos financieros temporales, denominados “Fondos Puente”, creados para cubrir necesidades inmediatas de las municipalidades durante el período previo a la recaudación completa del Royalty Minero en 2025. Son de cargo al presupuesto anual y se transparentan a través de Transparencia Activa, ítem 11: Información presupuestaria, en el sub ítem creado para este fin. De acuerdo con la normativa aprobada e instrucciones otorgadas estos montos debían ser rendidos trimestralmente, de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 1: Plazos trimestrales de rendición de Fondos Puente

Trimestre	Plazo para informar las materias requeridas a SUBDERE
1º: 01 de enero al 31 de marzo de 2024	No aplica, por no estar la normativa vigente.
2º: 01 de abril al 30 de junio de 2024	Desde el 01 al 12 de julio de 2024.
3º: 01 de julio al 30 de septiembre de 2024	Desde el 01 al 14 de octubre de 2024.
4º: 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024	Desde el 02 al 15 de enero de 2025.

Fuente: Oficios N° 976 y N° 977 de SUBDERE.

2.3 Marco normativo

Ley N°21.591 del Ministerio de Hacienda, año 2023, Ley sobre royalty a la minería: establece el marco legal y los mecanismos de distribución de los recursos del Royalty Minero en Chile. Además de comprender los objetivos, mecanismos y alcances de esta ley, busca lograr una mayor equidad y desarrollo regional. Establece mecanismos de transparencia y control para garantizar el uso de manera adecuada de los recursos y define los montos que deben recibir los municipios de acuerdo con ciertos criterios que la misma ley establece.

La normativa también define los tipos de fondo en que se gestionarán los recursos provenientes del royalty minero anteriormente señalado. A saber:

- 1. Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD):** En el artículo 13 de la Ley N°21.591, se crea este fondo, donde se indica que los recursos “se

destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión, de conformidad a lo establecido en esta ley". Además, la normativa agrega que el fondo "se distribuirá según las mismas reglas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, dispuesto en el artículo 74 de la Ley N°19.175", destinándose los recursos al financiamiento de inversión productiva, esto es, "proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo. Los gobiernos regionales estarán facultados para realizar transferencias a los municipios que conforman la región, con cargo a este Fondo"⁷.

2. **Fondo de Comunas Mineras:** Para compensar a las comunas mineras que viven directamente las externalidades de la actividad minera. En este caso, la normativa señalada anteriormente, establece en su artículo 16, numeral 7 "*Un aporte fiscal adicional que consultará la Ley de Presupuestos del Sector Público a favor de aquellas comunas pertenecientes a regiones mineras donde se ubiquen las siguientes actividades asociadas a explotadores mineros sujetos al Royalty Minero: refinerías; fundiciones; yacimientos y depósitos de relaves activos que puedan generar un impacto significativo sobre la salud de la población, según determine el reglamento del Fondo Común Municipal. Además, será destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras donde se ubiquen relaves abandonados de carácter prioritario por encontrarse cercanos a la población y que tengan el potencial de generar un impacto significativo sobre la salud de ésta; o puertos cuya actividad esté asociada mayoritariamente a la actividad minera, ambos según determine el reglamento del Fondo Común Municipal*"⁸. Además, agrega la normativa que "se entenderá por regiones mineras aquellas cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería de petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% del producto interno bruto minero nacional y de su producto interno bruto regional"⁹.
3. **Fondo de Equidad Territorial**, a distribuir entre las comunas con mayor dependencia del Fondo Común Municipal. Para este fondo, la normativa señalada anteriormente, establece en su artículo 16, numeral 8, "*un aporte fiscal cuyo monto será equivalente en pesos a 2.500.000 unidades tributarias mensuales a favor de aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional*"⁹.

Resolución N°2 del 24 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: que determina las municipalidades que acceden al aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal (el Fondo de Equidad Territorial), estableciendo la forma de cálculo de este. En particular indica que "las comunas beneficiarias de este aporte adicional serán únicamente aquellas cuyo porcentaje de dependencia del Fondo Común Municipal sea mayor a 50%, o que se encuentren bajo el percentil 80 de ingresos propios a nivel nacional".

Decreto Exento N°31 del 1 de febrero de 2024 del Ministerio de Hacienda: determina las comunas que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias del Fondo de Comunas Mineras.

Resolución N°3.811 del 12 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: que determina la distribución de la suma de \$70.755 millones como

aporte único y extraordinario al Fondo Común Municipal de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Este aporte, el Fondo de Equidad Territorial, es único y extraordinario y *“deberá destinarse exclusivamente a aquellas comunas que presenten una mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional”*. En total, se consideran 300 municipalidades⁵. Esta resolución establece diversas obligaciones de transparencia y rendición de cuentas para las municipalidades beneficiadas.

Resolución N°3.812 del 12 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: determina la distribución de \$22.891 millones aportados a partir del Fondo Puente para comunas mineras de forma única y extraordinaria a 43 municipalidades de las regiones mineras del país. Al igual que en el caso anterior, define obligaciones de transparencia y rendición de cuentas para las municipalidades que reciben dicho fondo.

Oficios circulares N°976 y N°977 del 19 de abril de 2024, que Informan sobre la distribución de los recursos del “Fondo Puente de Comunas Mineras” y del “Fondo Puente de Equidad Territorial”, considerados en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024: da cuenta de la transferencia a las municipalidades beneficiarias, las cuales deben administrar estos recursos de manera separada y conforme a las disposiciones establecidas, sin permitir su uso para pago de deudas y cuyo uso debe enfocarse en *“promover la inversión, el desarrollo y una mejor calidad de vida para las comunidades”*. Además, se menciona que las municipalidades están obligadas a reportar trimestralmente la ejecución de los fondos a la SUBDERE, así como a los respectivos concejos municipales. Finalmente, reitera que la alcaldesa o el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para aprobar, dentro de otras materias, el presupuesto municipal y sus modificaciones.

Oficio N°11.567 del 13 de mayo de 2024 del Consejo para la Transparencia: que instruye a las municipalidades sobre cómo deben cumplir con la publicación de informes respecto a los fondos aportados por el Royalty Minero y entrega especificaciones sobre cómo publicar en Transparencia Activa la información sobre los fondos transitorios del Royalty, sobre las resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812, entre otros. También entrega indicaciones a los municipios no beneficiarios de los fondos mencionados, todo lo anterior con el fin de estandarizar y asegurar la transparencia en la gestión de los fondos del Royalty Minero por parte de los organismos implicados.

Dictamen E486016 del 9 de mayo de 2024 de la Contraloría General de la República: que instruye a las municipalidades sobre el registro contable de los recursos del Royalty de 2024 (Glosa 24, de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 03 de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público Año 2024).

Dictamen E498158N24 del 7 de junio de 2024 de Contraloría General de la República: imparte instrucciones en relación con el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo y con los aportes fiscales al Fondo Común Municipal, contemplados en la Ley N°21.591, sobre royalty a la minería y en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector

⁵ Este grupo consideran aquellas municipalidades cuyo porcentaje de dependencia del Fondo Común Municipal sea mayor a 50%, o que se encuentren bajo el percentil 80 de ingresos propios a nivel nacional, según lo establecido en la Resolución N° 2 del 24 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1201565>

público para el año 2024. Este dictamen dispone que “*cada entidad edilicia deberá efectuar la apertura de una cuenta corriente exclusiva de los recursos percibidos.*”

Decreto 303 del 7 de enero de 2025 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo: Específicamente, en su artículo 32 establece que las municipalidades receptoras de los fondos del Royalty que “*deberán informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a más tardar durante el mes de marzo del año siguiente a la distribución, sobre el uso de los recursos distribuidos en el año inmediatamente anterior.*”

3 OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Caracterizar la recaudación y el destino de los aportes entregados a las municipalidades a través de los Fondos Puente 2024 -dirigidos específicamente hacia el Fondo de Comunas Mineras y Fondo de Equidad Territorial que operan bajo la Ley N°21.591- determinando el nivel de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de estos y según lo establecido por la normativa.

3.2 Objetivos Específicos

1. Determinar la cantidad de organismos que han recibido Fondos Puente en el marco de implementación de la Ley N°21.591.
2. Determinar el nivel de transparencia y acceso a la información respecto de los fondos en municipios detectando situaciones que pudieran suponer obstáculos para el acceso a la información, así como errores o inconsistencias en la información entregada.
3. Cuantificar, a partir de la información disponible, los montos de los aportes recibidos, estableciendo rankings respecto a cuáles son los municipios que reciben mayores aportes, así como los principales destinos de dichos montos, entre otras variables de interés.
4. Caracterizar los fondos con el fin de identificar cuánto representa el aporte de estos en los presupuestos anuales de las municipalidades beneficiarias.
5. Detectar hallazgos de interés respecto del uso de los recursos.

4 METODOLOGÍA

A continuación, se indican los organismos a fiscalizar, así como las fuentes de información y acciones de fiscalización que se consideraron.

4.1 Instituciones públicas sujetas a fiscalización

Para determinar la muestra del proceso de fiscalización, se consideró lo establecido en la normativa mencionada anteriormente en cuanto aquellas instituciones que se establecieron como beneficiarias de los Fondos Puente, atendiendo al nivel comunal definido en el alcance de la presente fiscalización.

En ese sentido, para realizar el análisis se incluyeron todos los municipios que recibieron el Fondo Equidad Territorial, es decir 300 instituciones, así como también se consideraron todos los municipios que recibieron el Fondo de Comunas Mineras, es decir 43 instituciones. Cabe mencionar que, en algunos casos, los municipios resultan beneficiarios de ambos fondos, y en otros casos solo de uno, razón por la que la revisión se hizo de acuerdo con los listados oficiales de asignación de fondos indicada a través de las Resoluciones N°3.811 y N°3.812 del 12 de abril de 2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Además, se consideraron los municipios que no resultaron beneficiarios de los fondos mencionados, ya que, de acuerdo con las instrucciones otorgadas por el Consejo para la Transparencia, estos también poseen obligaciones de Transparencia Activa para el año 2024.

Finalmente, se contempló la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), como contraparte técnica de los municipios en el proceso de informar sobre las modificaciones presupuestarias y las ejecuciones correspondientes a quien se le solicitó información para conocer el estado general de la entrega de reportes trimestrales y del uso de los fondos asignados.

De esta manera, se consideraron 346 instituciones: la totalidad de municipios y la SUBDERE.

4.2 Fuentes de información y acciones de fiscalización

a) Solicitud de acceso a la información pública: Se realizó una solicitud de acceso a la información, vía usuario simulado, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con el fin de optimizar la fiscalización contando con una fuente directa que permitiera saber cuántos y cuáles municipios fueron beneficiarios de fondos. En esta solicitud se requirió, en relación con los tres reportes trimestrales sobre Fondo Puente de Equidad Territorial (FET) y Fondo Puente de Comunas Mineras (FCMI) 2024.

- Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FET por comuna.
- Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FCMI por comuna.
- Listado de comunas que no entregaron o entregaron su informe trimestral fuera de plazo, en caso de existir.

También se realizaron solicitudes de acceso a la información a 20 Municipalidades beneficiarias de los Fondos Puente. La focalización en estos organismos consideró

aquellas que presentan un mayor incremento -en proporción- en su presupuesto a partir de la entrega de dichos recursos. Específicamente, se les consultó mayores detalles sobre el uso de los fondos recibidos⁶ a los siguientes municipios: Ollagüe de la región de Antofagasta; Huasco, Tierra Amarilla, Freirina, Chañaral y Diego de Almagro de la región de Atacama; Andacollo, Punitaqui, Combarbalá, Canela e Illapel de la región de Coquimbo; Catemu, Puchuncaví, Cabildo y Nogales de la región de Valparaíso; y Coltauco, Litueche, Machalí y Doñihue de la región de O'Higgins. Para estas comunas, los fondos recibidos significaron un incremento en sus ingresos de entre un 11% y un 23%. El detalle de dicho incremento puede verse en el Anexo 1.

El detalle de las solicitudes que se realizaron de forma individualizada de acuerdo con cada caso se encuentra en el Anexo 2.

b) Revisión de Transparencia Activa: Revisión del sitio de transparencia activa de las municipalidades que recibieron fondos FET y FCMI durante el año 2024 así como también de las municipalidades que no recibieron fondos, con el objetivo de determinar el cumplimiento de la publicidad de estos que se realizan en “Información Presupuestaria”, de acuerdo con el artículo 7º, letra k) de la Ley N°20.285, el Título II, párrafo 11, artículo 69º y 73º de la Resolución 500/2022 que aprobó la Instrucción General de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia y el Oficio N°11.567 del 13 de mayo de 2024, en el cual se especifica la manera de dar publicidad de la gestión de los recursos recibidos para ese año.

4.3 Período y muestra de organismos a fiscalizar

Se considerará el período presupuestario 2024 donde la muestra abarcó la totalidad de municipios que hayan recibido fondos regulados por la Ley N°21.591.

⁶ A partir de información obtenida del sitio web del Ministerio de Hacienda. Disponible en: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/politicas-tributarias/documentos/fondos-puente-del-royalty-minero>

5 RESULTADOS

Los resultados de este informe se dividen en tres secciones: 1) Análisis del cumplimiento de las obligaciones de Acceso a la Información Pública; 2) Revisión de Transparencia Activa y 3) Caracterización y análisis de las Municipalidades que recibieron los fondos FET y FCMI.

5.1 Cumplimiento de las obligaciones del procedimiento de acceso a la información pública

5.1.1 Análisis del cumplimiento de las obligaciones del procedimiento de acceso a la información de SUBDERE

El día 28 de febrero de 2025, se realizó el ingreso de una solicitud de acceso a la información a SUBDERE a través de la que se solicitó información respecto de los informes trimestrales asociados a la asignación de Fondos Puente en el ámbito municipal. En particular, se buscaba conocer el nivel de cumplimiento de los municipios sobre la entrega de informes trimestrales asociados a la ejecución presupuestaria de los fondos recibidos, así como también al detalle del uso de estos.

El día 28 de marzo de 2025, a través del Oficio N°1236/2025 de SUBDERE, se notificó la prórroga de plazo para dar respuesta por 10 días hábiles⁷. Posteriormente, el organismo respondió en tiempo y forma el día 10 de abril de 2025, pronunciándose sobre todo lo solicitado, esto es, informando en detalle qué municipios entregaron los reportes trimestrales, qué municipios no lo hicieron, así como también el detalle de las respectivas imputaciones presupuestarias y gastos reportados por cada entidad.

5.1.2 Análisis del cumplimiento de las obligaciones del procedimiento de acceso a la información de los municipios con mayor incremento en sus presupuestos.

El día 6 de mayo de 2025 se realizó el ingreso de 21 solicitudes a 20 municipalidades⁸, con el fin de obtener mayor información respecto montos ejecutados del Fondo Puente de Equidad Territorial (FET) y el Fondo Puente de Comunas Mineras (FCMI), (ver Anexo 2). Al respecto, se revisó el cumplimiento del procedimiento de Derecho de Acceso a la Información, según las disposiciones de la Ley N°20.285 (Título IV) y la Instrucción General N°10 sobre Acceso a la Información Pública.

En cuanto a la etapa de ingreso, el 100% (21) de las solicitudes fueron ingresadas con éxito. De estas, un 71% (15) se respondieron en plazo; un 14% (3) se respondieron fuera de plazo y un 14% (3) no fueron respondidas.

El resumen de incumplimientos del procedimiento administrativo de acceso a la información se detalla a continuación:

⁷ En particular, el organismo indicó: "En relación al detalle de la información solicitada y con el fin de reunir todos los registros requeridos, se hace presente que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 14 de la ley n°20.285, el plazo de 20 días hábiles para entregar la información podrá ser prorrogado excepcionalmente por 10 días hábiles adicionales, cuando existan circunstancias que dificulten su recopilación. En tal caso, el órgano deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos". Para luego agregar: "Asimismo, según lo establecido en la resolución n°590, artículo 19, letra c, del Consejo para la Transparencia (CPLT), y considerando que la información solicitada debe ser recabada desde diversas oficinas del órgano, lugares de difícil acceso y/o reordenada según los criterios definidos por el solicitante, se informa que, debido al volumen de la información, la respuesta se entregará dentro de los 10 días hábiles mencionados".

⁸ Se ingresaron dos solicitudes distintas a la Municipalidad de Huasco.

Tabla 2: Incumplimientos al Procedimiento de Acceso a la Información

Situación Solicitud	Detalle
Respuestas fuera de plazo	3 municipalidades respondieron fuera del plazo legal: <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad de Combarbalá. • Municipalidad de Nogales. • Municipalidad de Ollagüe.
Solicitudes ingresadas sin respuesta	3 municipalidades no respondieron la solicitud: <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad de Huasco⁹. • Municipalidad de Illapel. • Municipalidad de Litueche.
Acceso parcial/Información entregada no corresponde a la solicitada	En 4 solicitudes, la municipalidad requerida no se pronunció respecto de todo lo solicitado (acceso parcial): <ul style="list-style-type: none"> • Municipalidad de Catemu. • Municipalidad de Combarbalá. • Municipalidad de Puchuncaví. • Municipalidad de Tierra Amarilla. <p>La Municipalidad de Coltauco adjuntó la respuesta de otra solicitud, sin responder a lo requerido.</p>

5.1.3 Revisión del cumplimiento de la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga

Mediante la Resolución Exenta N°590 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Consejo para la Transparencia aprobó el texto de la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga del plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información pública. A continuación, se presentan los principales hallazgos de la revisión de esta instrucción en el proceso de fiscalización efectuado.

En el caso de la solicitud efectuada a SUBDERE, se constata que el organismo da cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción, por cuanto la prórroga a) tiene como finalidad reunir los antecedentes requeridos en la solicitud, b) Se encuentra justificada, c) Considera el plazo máximo de 10 días hábiles y d) La prórroga solo se aplica por una vez.

Por otro lado, de las 21 solicitudes ingresadas a municipalidades, en 5 casos se notificó prórroga: Municipalidad de Chañaral, Municipalidad de Doñihue, Municipalidad de Freirina, Municipalidad de Petorca y Municipalidad de Tierra Amarilla.

- De estas, 2 prórrogas fueron enviadas fuera de plazo: a) Municipalidad de Chañaral: El plazo de respuesta era el 4/06/2025 y se notificó prórroga el día 6/06/2025; b) Municipalidad de Tierra Amarilla: El plazo de respuesta era el 4/06/2025 y notificó prórroga el día 5/06/2025.
- En relación a los fundamentos de la prórroga¹⁰, se indicó lo siguiente: a) en dos casos se señaló que era necesario ampliar el plazo porque existía una alta carga laboral que impedía cumplir con el plazo; b) una municipalidad indicó que era

⁹ La Municipalidad de Huasco solo respondió una solicitud de las dos ingresadas.

¹⁰ Según el artículo 18 de la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga, la prórroga debe ser justificada, lo que significa que el órgano deberá exponer los motivos que sustentan la extensión del plazo de respuesta, indicando las dificultades que supone la respuesta a la solicitud y no se considera justificación suficiente la sola referencia al artículo 14 de la Ley de Transparencia.

necesario ampliar el plazo debido a la dificultad de la consulta; c) una municipalidad indicó que era necesario ampliar el plazo debido a la cantidad de información que debe ser consultada en medios físicos.

- Por último, en el caso de la Municipalidad de Chañaral, en que se solicitó información sobre gastos de “Publicidad y Difusión”, en la notificación de prórroga se hizo referencia a otra área del municipio que no tenía relación con el fondo de la solicitud. En ese caso se señaló lo siguiente: *“Esto representa una carga adicional a las tareas actuales de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las cuales ya están ocupadas gestionando diversos cambios en la estructura organizativa de la dirección”*.

5.2 Revisión de Transparencia Activa

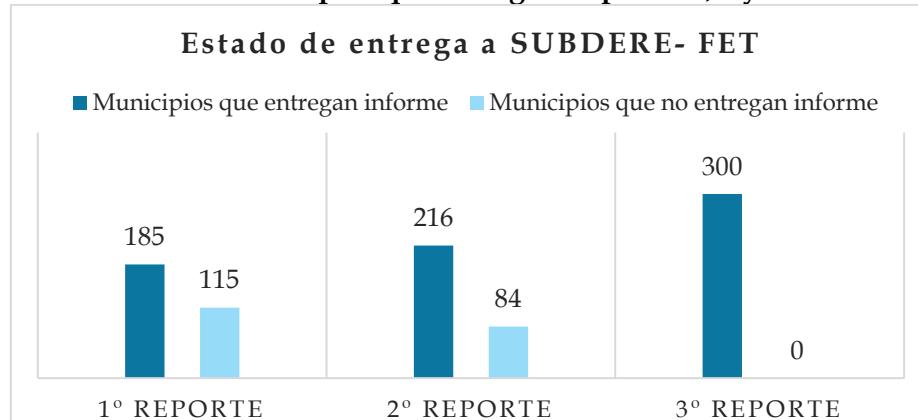
5.2.1 Revisión de transparencia activa de las municipalidades beneficiarias ítem “Información presupuestaria”.

De acuerdo con el marco normativo revisado anteriormente en este informe (Ver punto 1.2) las Municipalidades beneficiarias de los “Fondos Puente 2024” debían enviar informes trimestrales a SUBDERE, a través de los cuales se entregaría información sobre las modificaciones presupuestarias correspondientes y ejecuciones del gasto asociado. Dichos reportes, debían ser entregados en fechas definidas por la Subsecretaría, tal y como se indica en la Tabla 1 del presente informe. Así, antes de proceder con la verificación de Transparencia Activa, se ha considerado la información otorgada por SUBDERE en cuanto a qué municipios entregaron los informes trimestrales.

a) Fondo de Equidad Territorial

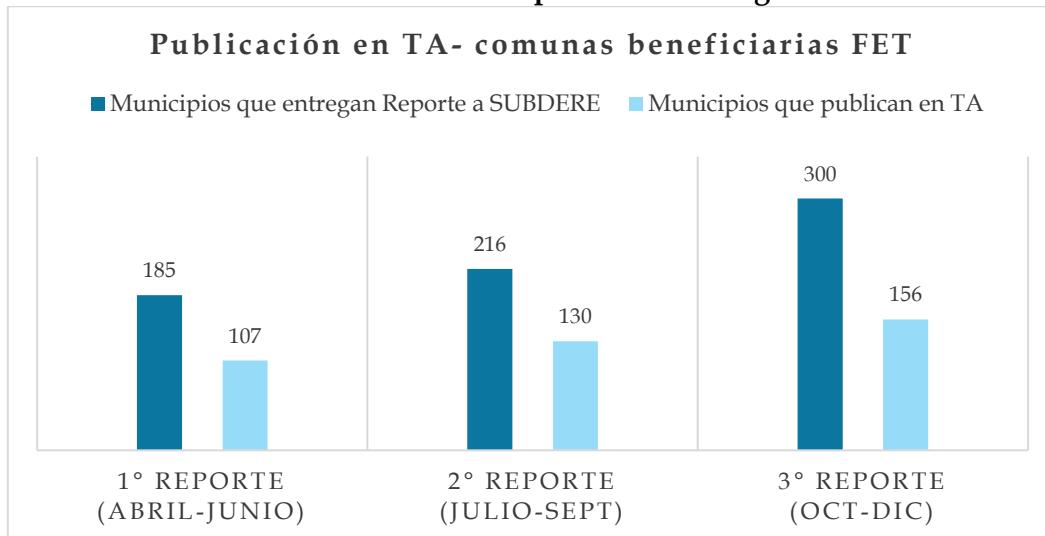
En relación con el Fondo de Equidad Territorial (FET), y como se ha mencionado anteriormente, 300 municipios recibieron dicho fondo, de los cuales 185 municipios, es decir un 62%, hizo entrega a SUBDERE del “1er Reporte” (denominado de esta manera para asociarlo al trimestre comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2024), cifra que aumenta frente al “2do Reporte” donde 216 municipios, es decir un 72%, hizo entrega del informe correspondiente al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2024. Finalmente, la totalidad de municipios, es decir el 100% de los 300 municipios beneficiarios, hizo entrega del “3er Reporte”, correspondiente al trimestre del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Como se observa en el Gráfico 1, aumenta paulatinamente la cantidad de municipalidades que cumplen con la entrega de información sobre el uso del Fondo de Equidad Territorial a SUBDERE, llegando al cumplimiento total en el “3er Reporte”.

Gráfico 1: Municipios que entregan Reportes 1, 2 y 3 - FET



Al revisar la publicidad de los reportes del FET que fueron entregados por las municipalidades a la SUBDERE, en los sitios de transparencia activa de cada órgano, se puede observar que de los 701 reportes que los municipios entregaron a SUBDERE en total, solo se publican 393, es decir, a nivel agregado se publica solo un 56%. En el siguiente gráfico se observa la publicación por cada reporte entregado:

Gráfico 2: Publicación en TA de Reportes FET entregados a SUBDERE

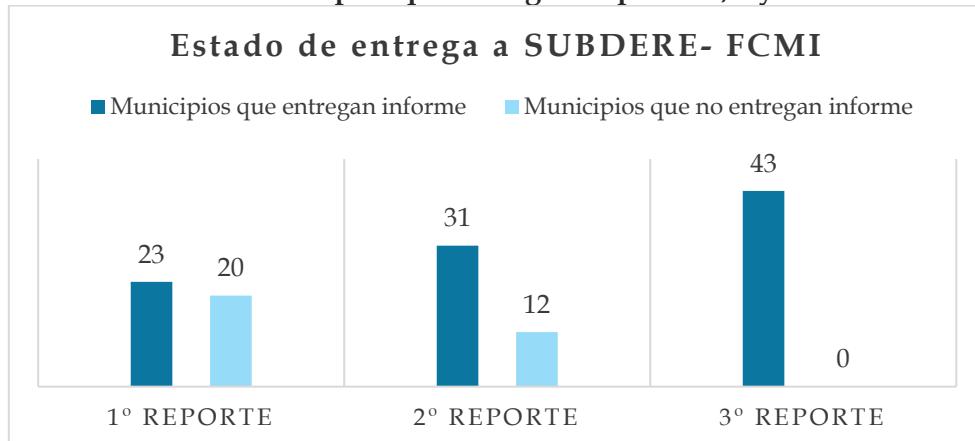


De los 185 municipios que entregaron el primer reporte a la SUBDERE, 107 lo publicaron en Transparencia Activa, lo que equivale al 58%. En cuanto al segundo reporte, de los 216 municipios que lo enviaron, 130 lo publicaron, lo que corresponde al 60%. Por último, respecto al tercer reporte, de las 300 municipalidades, 156 lo publicaron, lo que representa al 52%.

b) Fondo de Comunas Mineras

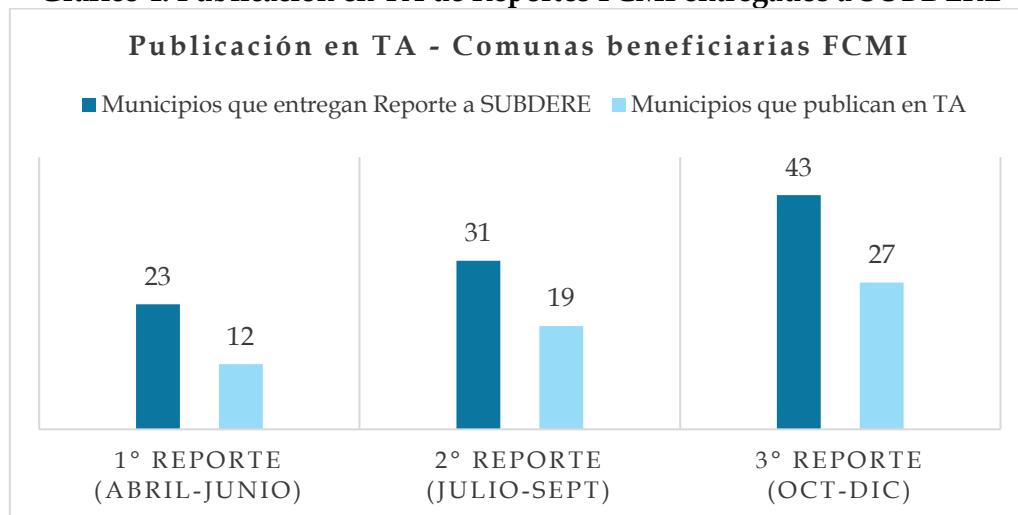
Por otra parte, respecto al Fondo de Comunas Mineras (FCMI), de acuerdo con lo indicado por SUBDERE, 43 municipios recibieron dicho fondo, de los cuales el 47% entregó el “1er Reporte” (23), un 72% entregó el “2do Reporte” (31), y el 100% entregó el “3er Reporte”. Al igual que lo que sucedió con FET, fue aumentando la cantidad de órganos que entregaron información sobre el FCMI a SUBDERE, hasta llegar al cumplimiento total del último reporte del 2024.

Gráfico 3: Municipios que entregan Reportes 1, 2 y 3 - FCMI



Al revisar la publicidad de los reportes del FCMI que fueron entregados por las municipalidades a la SUBDERE, en los sitios de transparencia activa de cada órgano, se puede observar que de los 97 reportes que los municipios entregaron a SUBDERE, solo se publican 58 (60%). En el siguiente gráfico se observa la publicación por cada reporte entregado:

Gráfico 4: Publicación en TA de Reportes FCMI entregados a SUBDERE



De los 23 municipios que entregaron el primer reporte a la SUBDERE, 12 lo publicaron en Transparencia Activa, lo que equivale al 52%. En cuanto al segundo reporte, de los 31 municipios que lo enviaron, 19 lo publicaron, lo que corresponde al 61%. Por último, respecto al tercer reporte, de las 43 municipalidades, 27 lo publicaron, lo que representa al 63%.

c) Incumplimientos TA Comunas Beneficiarias FET y FCMI

De acuerdo con lo indicado en el Oficio N°11.567 del 13 de mayo de 2024, del Consejo para la Transparencia, las municipalidades beneficiarias de ambos fondos deberán publicar los reportes en el interior de la materia “*Información Presupuestaria*”, en un ítem denominado “*Informe fondos transitorios Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2024*”.

A partir de la revisión que se realizó sobre la publicación en los sitios de Transparencia Activa de los reportes de ambos fondos, se detectaron incumplimientos en 187 órganos de los 307, es decir, un 61% del total, los cuales se encuentran detallados en la siguiente tabla:

Tabla 3: Incumplimientos detectados en Transparencia Activa

Incumplimientos	Cantidad de municipalidades
No presenta un sub ítem de Royalty Minero y no publica reportes	71
Presenta sub ítem de Royalty Minero pero no publica reportes	24
Presenta información incompleta	84
No publica los reportes de Royalty de la forma que indica la normativa	8
TOTAL	187

- En el 23% de los casos (71), las municipalidades no presentaron un sub ítem específico para la publicación de los reportes de Royalty Minero.
- El 8% de las municipalidades (24), si bien, presentan un sub ítem de Royalty Minero, no publican los reportes remitidos a SUBDERE.
- El 27% de las municipalidades (84) no publicó la totalidad de reportes que fueron remitidos a SUBDERE. Por último, en 8 casos, correspondiente al 3%, no se publica la información de la forma que indica la normativa. En estos casos, las municipalidades publican los reportes en otro sub ítem de la sección de “Información Presupuestaria” y no en uno específicamente dedicado a Royalty Minero.

d) Revisión de información 2025 publicada en transparencia activa de las 20 municipalidades con mayor aumento presupuestario

Respecto del año 2025, se realizó una revisión focalizada en las 20 municipalidades que, en proporción, cuentan con mayor aumento presupuestario por la distribución de los recursos por concepto de Royalty Minero. Así, el día 15 de julio de 2025, se revisó si es que, para este año, se publicaron reportes en los sitios de transparencia activa de cada municipio. Los hallazgos se encuentran en la siguiente tabla. Al respecto, cabe recordar que para 2025 solo existe obligatoriedad de reportar gastos a la SUBDERE a marzo del año siguiente, no habiendo disposiciones específicas en materia de transparencia activa.

Tabla 4: Hallazgos Publicación TA, 20 comunas de mayor incremento presupuestario

Hallazgo	Cantidad de municipalidades
No publica información para el año 2025.	10
Presentan mensajes relacionados con el año 2025.	6
Presenta reportes para el año 2025.	4
Total	20

Se constató que 10 municipalidades **no publican información para el año 2025**. De estas, las municipalidades de Combarbalá, Litueche y Nogales no habilitan un sub ítem específico referido a Royalty Minero; la Municipalidad de Canela publica la información en una sección distinta a la de Royalty Minero; la Municipalidad de Diego de Almagro si bien publica un enlace al año 2025, este no contiene información; y los casos de Catemu, Chañaral, Coltauco, Ollagüe y Tierra Amarilla, si bien presentan sub ítem de Royalty Minero, no publican información del 2025.

Las municipalidades de Andacollo, Huasco, Machalí, Freirina, Doñihue e Illapel presentan **mensajes relacionados con la publicación de la información del año 2025**. Así, Huasco y Machalí informan que durante el mes de abril presentarán el primer informe; la Municipalidad de Freirina indicó que no hubo informe en el mes de enero de 2025; la Municipalidad de Doñihue señaló que no se ha enviado el informe 2025; la Municipalidad de Illapel indicó que no se registran rendiciones para el año 2025; y la Municipalidad de Andacollo señaló que la plataforma de SUBDERE para cargar la información de Royalty Minero se encuentra “cerrada” y que una vez habilitada dicho sitio web, regularizarán la publicación de esa información.

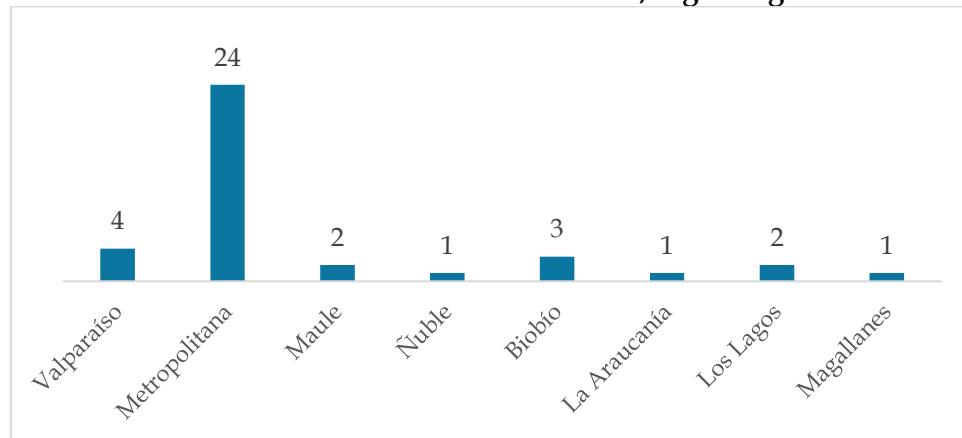
Finalmente, se observó que existen cuatro municipalidades que **presentan información del año 2025**: las municipalidades de Punitaqui y Cabildo presentan información sobre los ingresos y gastos de los fondos para el primer trimestre de 2025; la Municipalidad de Petorca informa sobre los ingresos y gastos de los fondos para los meses de mayo y junio de 2025; y la Municipalidad de Puchuncaví presenta reportes de gastos entre los meses de octubre de 2024 y abril de 2025. Es importante destacar que cada uno de estos reportes no tienen un formato único, pues cada municipalidad publicó de acuerdo a sus propios lineamientos.

5.2.2 Revisión de transparencia activa de las municipalidades no beneficiarias

De acuerdo con la información otorgada por SUBDERE, así como por las resoluciones N°3811/2024 y N°3812/2024 de SUBDERE que determinan la distribución de los recursos a las municipalidades que acceden a los Fondos Puente del año 2024, un grupo de 38 Municipalidades no recibió ninguno de estos fondos, esto es, no resultaron beneficiarias del Fondo de Equidad Territorial, así como tampoco del Fondo de Comunas Mineras. El detalle es el siguiente: Cerrillos, Chillán, Colina, Concepción, Curicó, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Florida, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Macul, Ñuñoa, Osorno, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puerto Montt, Punta Arenas, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, San Pedro de la Paz, Santiago, Santo Domingo, Talca, Talcahuano, Temuco, Valparaíso, Viña del Mar, Vitacura y Zapallar.

De este grupo, la mayor concentración se encuentra en la Región Metropolitana, con 24 municipios que no recibieron estos fondos, seguido por la Región de Valparaíso con un total de 4 comunas, y por la Región del Biobío con 3 comunas; como se puede observar en el Gráfico 5.

Gráfico 5: Comunas no beneficiarias, según región



Ahora bien, de acuerdo con el Oficio N°11.567, del 13 de mayo 2024, del Consejo para la Transparencia, que informa sobre la forma de dar cumplimiento a las normas de transparencia y publicidad referida al uso de los recursos distribuidos mediante ambos fondos, en el número 8 del documento, se establece que aquellas municipalidades que no tienen la calidad de beneficiarias de los aportes únicos y extraordinarios deben atenerse a los lineamientos establecidos en los sub puntos 8.1 y 8.2, a saber: “*8.1 Lugar*”. En un nuevo ítem especialmente creado al efecto denominado “Informe fondos transitorios Royalty a la Minería. Ley de Presupuestos 2024”; esto, al interior de la materia de “Información Presupuestaria” en el sitio electrónico en el que se da cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa”.

Además, el oficio agrega qué tipo de texto debe ser incorporado: “*8.2 Información que se debe publicar*”. Se debe incorporar el siguiente texto: “Municipalidad no beneficiaria bajo Resoluciones Exentas N°3.811 y N°3.812, de 12 de abril de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y no sujeta a la obligación de publicación de informes”.

A partir de lo anterior, se procedió el día 28 de marzo de 2025, a la verificación en Transparencia Activa de la publicación del texto indicado, así como que el mismo fuera publicado en la materia correspondiente, en todo el grupo de municipios no beneficiarios anteriormente señalados, arrojando la revisión los siguientes resultados:

De los 38 Municipios no Beneficiarios de los Fondos Puente 2024, 29 municipalidades, es decir el 76%, sí publica en la materia “Información Presupuestaria” de Transparencia Activa que no recibió los fondos; mientras que 9 municipalidades, es decir el 24%, no informa al respecto, como lo requiere el Oficio N°11.567. En la Tabla 5 se presentan los municipios que incumplen con esta norma:

Tabla 5: Incumplimientos de TA - Municipios No Beneficiarios de los Fondos Puente 2024

Situación incumplimiento	Municipalidades
Municipios que NO cumplen con publicar en la materia “Información Presupuestaria”.	<ul style="list-style-type: none"> - Municipalidad de Colina. - Municipalidad de Curicó. - Municipalidad de La Florida. - Municipalidad de Lampa. - Municipalidad de Macul. - Municipalidad de San Bernardo. - Municipalidad de Santo Domingo. - Municipalidad de Talca.
Municipio que publica en materia “Información Presupuestaria”, pero no cumple con texto indicado.	<ul style="list-style-type: none"> - Municipalidad de Pudahuel. - El municipio publica el siguiente texto: “<i>Esta Municipalidad no publica esta información</i>”, cuando lo que corresponde es indicar explícitamente que no es beneficiaria de los fondos.

5.2.3 Revisión de la Instrucción general de Transparencia Presupuestaria

Conforme se indica más adelante (ver sección 4.3) se constataron gastos de los fondos en servicios de avisaje y publicidad. Al respecto, se efectuó el análisis de un grupo específico de municipios, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°128 que aprueba el texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público del año 2024.

De esta manera, se revisó la sección de Avisaje y Publicidad en el sitio de Transparencia Activa¹¹ de los municipios de Catemu, Diego de Almagro y Freirina, quienes vía

¹¹ Según el artículo 13 de la Resolución Exenta N°128 que aprueba el texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público del año 2024, “deberá publicarse en el sitio electrónico al que se accede mediante el Banner de Transparencia Activa, en dos ítems creados especialmente al efecto, dentro de la materia contenida en el párrafo 11 de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, de este Consejo, sobre “Información Presupuestaria””.

solicitud informaron gastos en este ítem. Al respecto, se detectó que tanto la Municipalidad de Catemu como la Municipalidad de Freirina, publican las compras informadas de forma correcta. Por otra parte, la Municipalidad de Diego de Almagro no publicó la compra informada vía solicitud en dicha sección, incumpliendo las disposiciones de la Instrucción.

5.3 Caracterización y análisis de las Municipalidades que recibieron los fondos FET y FCMI

A continuación, se presenta un análisis detallado de la ejecución de los recursos del Royalty respecto de ambos fondos. Dicha información fue obtenida de la respuesta entregada por la SUBDERE a la solicitud de acceso a la información formulada vía usuario simulado, en particular, respecto de los datos de los reportes 2024 efectuados por las municipalidades beneficiarias.

Cabe señalar que, junto con la entrega de antecedentes requeridos, la SUBBDERE efectuó algunas precisiones respecto a la información entregada, las cuales permiten contextualizar los datos que se presentarán y, por tanto, se resumen en este informe:

- Los fondos de Royalty tienen como principal objetivo “*mejorar la calidad de vida de las comunidades, a través de la entrega de nuevos recursos que permitan avanzar hacia*
-

La información que debe publicarse en esos dos ítems está señalada en los artículos 14 y 15 de la misma norma precedente:

“Artículo 14. Gasto en avisaje y publicidad. La información deberá publicarse mensualmente, en una planilla anual, ordenada cronológicamente, desde la más nueva a la más antigua, indicando en ella, al menos, lo siguiente:

- a) Año y mes al que corresponde el gasto que se informa;
- b) Denominación del gasto de avisaje o publicidad;
- c) Breve y clara descripción del gasto de avisaje o publicidad;
- d) Unidad monetaria (por ejemplo: peso chileno, dólar estadounidense, euro, libra esterlina, entre otras);
- e) Monto total del gasto;
- f) Indicación de si el gasto informado posee desglose;
- g) Identificación del proveedor (nombre y apellidos o razón social y Rut);
- h) Indicación del mecanismo de contratación (Convenio marco, licitación pública, licitación privada, trato directo, etc.)
- i) Fecha de inicio y de término de la contratación que genera el gasto de avisaje o publicidad;
- j) Individualización del acto mediante el cual se formaliza la contratación respectiva (tipo, denominación, número y fecha);
- k) Breve descripción del objeto del acto, dando cuenta en forma clara y sencilla del contenido de éste;
- l) Vínculo al texto íntegro y actualizado del documento que lo contiene;
- m) Indicación de si existen informes o estudios de evaluación del impacto del avisaje, publicidad o planes de medios adquiridos;
- n) Enlace a los informes o estudios mencionados en la letra anterior, si corresponde; y
- o) Observaciones, de ser necesario y procedente.

Artículo 15. Desglose. En una planilla adicional -de carácter anual y de actualización mensual-, deberá publicarse el desglose, cuando proceda, de los gastos en avisaje y publicidad informados conforme el artículo anterior, consignando, al menos, la siguiente información, ordenada de forma cronológica:

- a) Año y mes al que corresponde el gasto que se desglosa;
- b) Denominación del gasto de avisaje o publicidad;
- c) Identificación del medio de comunicación social (nombre y apellidos o razón social y Rut);
- d) Tipo de medio de comunicación social (televisión, radio, prensa, medios digitales, cine, teatro, revistas u otros);
- e) Identificación territorial (local, regional o nacional);
- f) Indicación de si pertenece o no a un holding, conglomerado o cadena de comunicación;
- g) Unidad monetaria (por ejemplo: peso chileno, dólar estadounidense, euro, libra esterlina, entre otras);
- h) Monto del gasto desglosado;
- i) Imputación presupuestaria; y
- j) Observaciones, de ser necesario y procedente.”

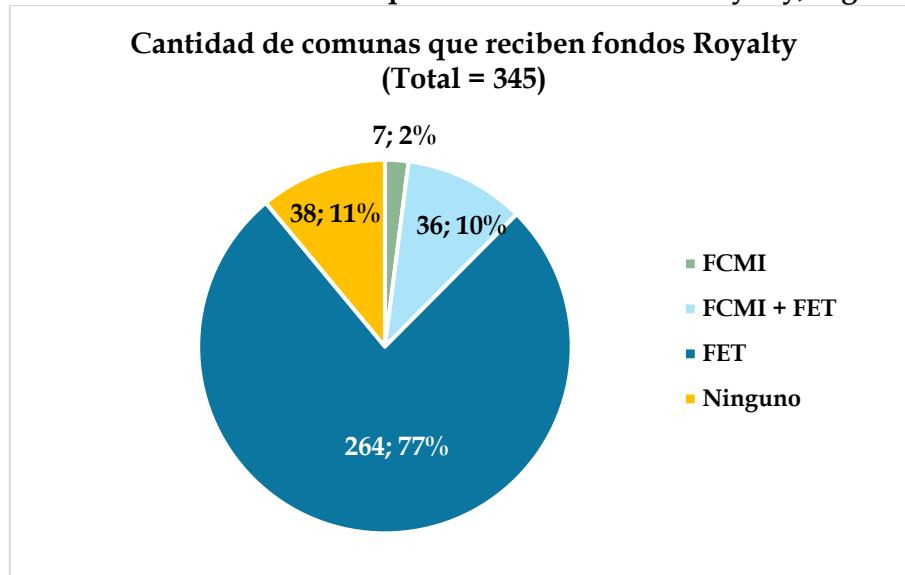
la descentralización fiscal y la justicia territorial, promoviendo la inversión y desarrollo de las comunas, dotando de una mayor autonomía a las regiones.”

- La Ley estableció la obligación de las municipalidades beneficiarias de los recursos de ambos fondos de informar anualmente a la SUBDERE sobre el uso del aporte recibido. Para 2024, además, se dispuso que los municipios deberían informar trimestralmente la ejecución de cada cuenta creada para asignar gasto. En tanto, desde el año 2025 en adelante, lo deberán hacer en marzo del año siguiente al que se perciban los recursos.
- Respecto a la utilización de los recursos, se indica que estos son “*de libre disposición, aunque no podrán utilizarse para el pago de deudas municipales. Su uso será determinado por la máxima autoridad comunal, en acuerdo con su Concejo Municipal, en base a las necesidades más apremiantes que identifiquen en sus territorios.*” (énfasis agregado)”

5.3.1 Panorama general

Ahora bien, respecto a la ejecución de los recursos, en su respuesta, SUBDERE entregó un archivo Excel con los resultados de los tres reportes recibidos, incluyendo el monto imputado según ítem presupuestario. A partir de estos datos, se obtiene que, tal como ya se indicó, de los 345 municipios del país, 307 recibieron alguno de los fondos. En el caso del FET, este alcanza 300 municipios, mientras que los municipios receptores del FCMI llegan a 43. De este grupo, existen 36 municipalidades con ambos fondos.

Gráfico 6: Distribución de comunas que reciben fondos del Royalty, según fondo.



En cuanto al uso de los fondos, la totalidad de los municipios beneficiarios del FET (300) reportó haber imputado dineros a alguna cuenta, específicamente, se asignaron presupuestariamente 68.880 millones de pesos (un 97% de los recursos entregados). En lo referente al gasto, sin embargo, sólo 268 reportan el detalle de ejecución de gasto de dichos fondos, mientras 32 municipios¹², no reportan a SUBDERE ningún tipo de gasto (considerando los 3 reportes).

¹² Corresponde a las municipalidades de San Pedro de Atacama, Río Negro, Porvenir, Malloa, San Rafael, Sierra Gorda, Cabildo, Toltén, Coelemu, Machalí, Petorca, Pitrufquén, Renaico, Rengo, Chañaral, Calle Larga, Antuco, Olivar, Quilleco, Rinconada, Casablanca, Alto del Carmen, Andacollo, Los Muermos, El Tabo, Teno, Laguna Blanca y Primavera.

Por su parte, de las 43 municipalidades que recibieron el FCMI, al igual que en el caso anterior, la totalidad reportó imputaciones a algún ítem presupuestario. En particular, del FCMI se imputaron 21.982 millones de pesos (96%). Respecto del gasto, 5 municipalidades no los reportan a la fecha del tercer reporte¹³. Cabe señalar que en este último grupo existen 3 municipios que recibieron también el FET y tampoco reportaron gastos por este fondo (Petorca, Calle Larga y San Pedro de Atacama).

Tabla 6: Distribución de gastos imputados según fondo. (Monto en millones de pesos)

Fondo	Total entregado	Total imputado
FET	70.754	68.880
FCMI	22.890	21.982
Total	93.645	90.862

*Montos se encuentran redondeados

A nivel agregado, es decir, considerando ambos fondos, se informa que más de un tercio (37%) fueron asignados presupuestariamente a iniciativas de inversión. En segundo lugar, se menciona un 23% que se destina para bienes y servicios de consumo, seguido de un 18% en transferencias corrientes.

Tabla 7: Distribución de imputación presupuestaria del FET y FCMI

Cuenta presupuestaria	Subtítulo	Monto	%
Iniciativas de inversión	31	33.922	37%
Bienes y servicios de consumo	22	21.295	23%
Transferencias corrientes	24	16.215	18%
Adquisición de activos no financieros	29	10.671	12%
Gastos en personal	21	7.531	8%
Otros	35,33,30, 23,26	1.228	1%

*Montos se encuentran redondeados

Finalmente, respecto del total del gasto y la proporción gastada en cada cuenta presupuestaria, cabe indicar que se constataron diferentes formatos de publicación por parte de los municipios que impiden indicar con certeza esta información: algunos municipios reportan sus gastos de manera acumulativa en el 2do y 3er reporte, otros lo hacen de manera independiente (es decir, deben sumarse los tres reportes para obtener el gasto total) y en un último grupo no es posible de determinar con claridad la modalidad de reporte.

5.3.2 Ranking de mayores aportes y gastos

Respecto del FET, cabe recordar que la distribución de estos para el año 2024 fue definida por las Resoluciones N°2 y N°3.811 de la SUBDERE (ver sección Marco Normativo), existiendo diferencias en los montos percibidos por los municipios. Por su parte, en el caso del FCMI, para 2024, los municipios que recibieron el fondo y su distribución se encuentran determinados por el Decreto Exento N°31 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°3.812 de la SUBDERE (ver sección Marco Normativo).

La Tabla 8 muestra los 10 municipios que mayores fondos recibieron, todos correspondientes a la Región Metropolitana, o a las Macrozonas Norte y Centro del país.

¹³ Corresponde a las municipalidades de Taltal, Petorca, Calle Larga, San Pedro de Atacama y Antofagasta.

Tabla 8: 10 municipios con mayores aportes (FET y FCMI)

Comuna	Monto asignado (millones de pesos)	Fondos que recibe
Puente Alto	3.221	FET
Calama	2.164	FCMI
Maipú	1.670	FET
Copiapó	1.338	FCMI
La Pintana	1.332	FET
Tierra Amarilla	1.218	FET+FCMI
Machalí	1.109	FET+FCMI
Puchuncaví	1.069	FET+FCMI
El Bosque	1.003	FET
Antofagasta	993	FCMI

*Montos se encuentran redondeados

Tabla 9: 10 mayores gastos FET informados al 3er Reporte

Comuna	Cuenta	Monto (en millones)	Glosa	Fondo
Maipú	Al sector privado	1.670	Aporte a la Corporación Municipal de Educación de Maipú (CODEDUC)	FET
La Pintana	Proyectos	1.332	Recarpeteo de vías comunales	FET
La Granja	Servicios generales	732	Aseo domiciliario	FET
Cerro Navia	Personal de planta	628	Sueldos y sobresueldos aporte empleador	FET
San Ramón	Servicios generales	514	Pagos servicios generales de aseo de calles y mantención de jardines	FET
Ovalle	Servicios generales	489	Cancelación servicios de mantención de jardines	FET
Iquique	Otras remuneraciones	454	Cancela remuneraciones Código del Trabajo mes octubre 2024	FCMI
Linares	Servicios generales	453	Honorarios Programa generación empleo y extracción residuos domiciliarios	FET
Salamanca	Otros gastos en personal	443	Pago prestadores de servicios a honorarios	FCMI
El Bosque	Proyectos	440	Adquisición de terreno para Disam y reparación de cancha Escuela Mario Arce Gatica.	FET

*Montos se encuentran redondeados

El principal gasto informado corresponde a una transferencia de la Municipalidad de Maipú a la Corporación Municipal de Educación (CODEDUC), institución que en 2025 efectuó el traspaso de los servicios de educación al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santa Corina. Cabe indicar que, sobre este caso en particular, para conocer mayores detalles sobre el uso de los recursos, se buscó realizar una solicitud de acceso a la información, sin embargo, no fue posible el ingreso de esta por no encontrarse el formulario habilitado.

5.3.3 Focalización en municipios con mayor aumento presupuestario

Como se indicó en la sección de Metodología, se efectuó una focalización de los gastos de las 20 municipalidades que presentan un mayor aumento de su presupuesto en términos proporcionales (ver Anexo 1), todas ellas receptoras de ambos fondos -FET y FCMI-. Estas comunas pertenecen a las regiones de Coquimbo (5), Valparaíso (5), Atacama (4), O'Higgins (4) y Antofagasta (2) y 15 son de las categorías SUBDERE 4 (9) y 5 (6), es decir, de los grupos de menor tamaño y nivel de desarrollo. Sólo 4 comunas pertenecen a la categoría 3 y una a la categoría 2.

Revisada la información contenida en los 3 reportes de estos 20 municipios, tal como ocurre a nivel global, a nivel de los gastos, se constata que existe diversidad en la forma de registrar la información en los reportes trimestrales: Se evidencia que algunas comunas reportan los gastos de manera independiente según el trimestre al que pertenece el gasto, mientras otras los reportan de forma acumulativa, donde el tercer reporte reúne el gasto total. Así, solo es posible determinar con certeza el formato de publicación (independiente o acumulativa) de 13 municipios, mientras en 7 casos no es posible de determinar a partir de la información contenida en dichos reportes, por lo cual no se puede determinar el gasto total informado.

a) Revisión detallada de asignaciones y gastos

Considerando lo anterior, se efectuó una revisión detallada -es decir a nivel de registros y no de totales- de la ejecución de los fondos en estos 20 municipios, con especial foco en el 3er reporte. Al respecto, se analizaron los montos asignados a una cuenta presupuestaria y/o los gastos informados en un reporte en particular. Sobre lo primero, cabe indicar que se constataron rendiciones con gastos de carácter genérico, cuya glosa explicativa del gasto no permite conocer a qué se destinaron los dineros (ej. "proyectos municipales", "mobiliario y otros", "otros FCM").

De aquellos casos que presentan más información, se observaron algunos hallazgos de interés, que se indican a continuación:

- Se informan diferentes traspasos de dineros a los departamentos o corporaciones de salud, educación y deporte de la comuna.
- En la misma línea, se informan diversas transferencias al sector privado, principalmente, organizaciones comunitarias, pero también asistencia social a personas naturales.
- Asimismo, existe información de dineros asignados a compras de diversa índole: por ejemplo: equipos computacionales, mobiliario y materiales de construcción, vestuario y alimentos para mascotas.
- También, se informa sobre asignaciones y/o gastos en servicios de vigilancia, estudios de factibilidad, mantenciones de vehículos y edificios y arriendo de maquinaria, aseo y pago de servicios generales (ej. electricidad).
- En cuanto a los recursos asociados a personal, estos corresponden principalmente a contrataciones vía honorarios.
- En relación a los proyectos, se mencionan, por ejemplo, gastos en arreglos de calles y mejoramiento edificios municipales.
- Se indican asignaciones y/o gastos en publicidad y difusión. En la misma línea se informan recursos asociados a celebraciones (día de la niñez, aniversario comunal o producción de eventos en general).

- Tal como se indicó previamente, existen gastos en compra y arriendo de vehículos, incluyendo camionetas, minibuses, ambulancias y camiones aljibe.
- No se evidencian asignaciones y/o gastos en el pago de deudas, conforme a la prohibición establecida por la normativa. Sin embargo, en el caso de la Municipalidad de Huasco se constata una asignación por compensación por “daños a terceros y/o a la propiedad” (20 millones).
- No se informan ejecuciones asociadas a proyectos ambientales o de mitigación de eventuales afectaciones, con excepción del municipio de Petorca que asignó dineros a “generar un programa de asistencia, capacitación y fomento a la pequeña minería sustentable” (4,4 millones), así como los arriendos y compras de camiones aljibes.

5.3.4 Análisis de las respuestas: Hallazgos de interés

Considerando las asignaciones y/o gastos informados en los 3 reportes, se efectuaron solicitudes de acceso a la información referentes a un ítem presupuestario específico en que se hubiera gastado o asignado recursos. A partir del contenido de las respuestas, tanto realizadas para el Fondo Puente de Equidad Territorial (FET) como para el Fondo Puente de Comunas Mineras (FCMI), se pudo observar lo siguiente:

- A las municipalidades de Canela, Petorca, Puchuncaví y Tierra Amarilla, se les requirió precisar sobre los gastos efectuados por asistencia o ayudas sociales, con indicación de iniciativa o proyecto, monto ejecutado y número de beneficiarios¹⁴.

Las municipalidades de Canela y Tierra Amarilla entregaron información sobre aportes económicos por gastos médicos, gastos fúnebres, gastos de alojamiento y alimentación, y para materiales de construcción. En el caso de Tierra Amarilla, además de lo anterior, informó sobre una categoría de ayuda social denominada “Otros” donde se benefició a 252 personas, sin especificar el tipo de beneficio entregado.

La Municipalidad de Puchuncaví, por otra parte, no entregó mayores detalles de las transferencias de este tipo realizadas por la institución. Solo se indicó “Subvención UNCOS y 22 localidades”.

La Municipalidad de Petorca indicó que no ejecutó gastos para ayudas sociales, por lo que se entiende solo imputó los montos a esta cuenta presupuestaria.

- A las municipalidades de Catemu, Chañaral, Diego de Almagro y Freirina, se les requirió precisar sobre los **gastos efectuados por publicidad y difusión**, con indicación de datos que identifiquen a la persona contratada o proveedor, antecedentes de la compra, ya sean de Mercado Público o fuera de esa plataforma, y el monto total ejecutado a la fecha.

¹⁴ Al respecto, la Contraloría General de la República en diferentes dictámenes ha indicado que: “el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por ‘estado de indigencia’ la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por ‘necesidad manifiesta’, la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.” Ver por ejemplo, Dictamen N°55.950, del 7 de septiembre de 2012. Disponible en: <https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/055950N12/html>

Último acceso: 17 de julio de 2025. Disponible en: <https://www.contraloria.cl/buscadorpdf/dictamenes/055950N12/html> Última visita: 17 de julio de 2025.

La Municipalidad de Catemu envió RUT, nombre de la razón social, número de orden y monto ejecutado, pero no mayores antecedentes de la compra o contratación.

En el caso de las municipalidades de Diego de Almagro y de Freirina, enviaron antecedentes de la compra en Mercado Público, los cuales tenían relación con compras de insumos de oficina (mochilas con logos institucionales y pendón, respectivamente).

La Municipalidad de Chañaral indicó que no ejecutó gastos para publicidad y difusión, por lo que solo habría comprometido recursos para su gasto futuro.

- A las municipalidades de Combarbalá y Huasco, se les requirió precisar sobre los **gastos efectuados por servicios de producción y desarrollo de eventos**, con indicación de datos que identifiquen a la persona contratada o proveedor, antecedentes de la compra, ya sean de Mercado Público o fuera de esa plataforma, y el monto total ejecutado a la fecha.

Al respecto, al revisar los antecedentes recibidos, se observa que estas municipalidades efectuaron gastos para presentaciones artísticas musicales y culturales para celebración de aniversario o para festivales, entre otros.

- A las municipalidades de Nogales y Ollagüe, se les requirió precisar sobre los **montos ejecutados por transferencias a entidades públicas**, con indicación de entidad a la que se transfiere, objeto de la transferencia y el monto total.

Al respecto, en el caso de la Municipalidad de Ollagüe se pudo observar que se realizó una transferencia de \$24.000.000 al sector de educación de la municipalidad.

La Municipalidad de Nogales indicó que no ejecutó gastos por transferencias a entidades públicas.

- A las municipalidades de Doñihue y Catemu¹⁵, se les requirió precisar sobre los **gastos efectuados por concepto de “otros gastos en personal”**, con indicación de datos que identifiquen al personal contratado.

En el caso de la Municipalidad de Catemu, se adjuntó una planilla con un listado de 54 personas, cuyos contratos estaban en períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y 31 de mayo de 2025. De las personas contratadas, 17 tenían como función la mantención de las áreas verdes, 15 eran profesionales, 12 estaban en el equipo de mantención de infraestructura municipal y limpieza de la comuna, 7 asistentes de cuidado y 3 monitores de actividades deportivas.

La Municipalidad de Doñihue indicó que no ejecutó gastos respecto a este ítem.

¹⁵ A la Municipalidad de Catemu se le hizo en una misma solicitud, dos requerimientos: uno respecto a “Publicidad y difusión” y sobre “Otros gastos en Personal”.

- A la Municipalidad de Punitaqui, se le requirió precisar sobre los gastos efectuados por estudios e investigaciones, a lo que el organismo indicó que no ejecutó gastos por esa materia.
- A las municipalidades de Cabildo, Andacollo y Machalí se les solicitó información general, puesto que en la información proporcionada por SUBDERE aparecían como “Sin gasto” en alguno de los fondos.

En primer lugar, la Municipalidad de Cabildo, considerando lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°20.285¹⁶, envió la ruta para poder acceder a la información publicada en el sitio web de Transparencia Activa del organismo, donde se presenta un informe con fecha de 3 de enero de 2025, donde se detallan los gastos efectuados en diversos ámbitos, como adquisición de un terreno, suministro e instalación de pasto sintético para cancha de fútbol, subvenciones a organizaciones sociales y mejoramiento de infraestructura para establecimientos educacionales municipales, entre otros.

En el caso de la Municipalidad de Andacollo, se informó de que se efectuó un pago por una “subvención para el desarrollo de inversión y plan de manejo pequeños mineros”, por \$40.000.000 con fecha 15 de abril de 2025.

Respecto a la Municipalidad de Machalí, se informó que se realizaron adquisiciones de vehículos (cuatrimotos, motos, camionetas, camión tolva, ambulancia, minibús y bus).

- Finalmente, a la Municipalidad de Huasco se le solicitaron más antecedentes respecto a un pago por una demanda de la Directora del Departamento de Salud realizado con el Fondo Puente de Comunas Mineras (FCMI), de acuerdo con lo informado por SUBDERE, pero la solicitud no fue respondida.

¹⁶ El artículo 15 de la Ley N°20.285, indica lo siguiente: “Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar”.

6 CONCLUSIONES

La implementación del Royalty Minero y los Fondos Puente, representan una oportunidad, tal como lo indica la normativa, para generar iniciativas de inversión, desarrollo local y un mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, por la inyección considerable de recursos a los municipios.

Solo en 2024, se entregaron más de 90 mil millones a 307 municipalidades beneficiarias. Por ello, se hace relevante una gestión transparente de los recursos y una debida rendición de cuentas de su destino.

Al respecto, los resultados dan cuenta de una mejora en el cumplimiento de las municipalidades en la entrega de informes trimestrales a la SUBDERE a lo largo del 2024, alcanzando el 100% para el tercer reporte de ambos fondos.

Sin embargo, al mismo tiempo, los resultados del proceso de fiscalización dan cuenta de importantes desafíos en materia de transparencia y acceso a la información:

- En cuanto a transparencia activa se detectaron barreras en el acceso a la información de gastos, detectándose que el 61% de las municipalidades beneficiarias (187 de un total de 307) presentaron incumplimientos en la publicación de los reportes de los fondos de Royalty Minero en el sitio de Transparencia Activa de cada organismo. Asimismo, se observó que 9 municipalidades no informan que no reciben este tipo de fondos.
- En relación con el derecho de acceso a la información, al revisar las 21 solicitudes realizadas a las 20 municipalidades con mayor incremento presupuestario, se detectaron incumplimientos normativos relacionados con no respuesta, respuestas fuera de plazo e información que no corresponde a la solicitada. Esto muestra que existen dificultades para conocer en mayor detalle sobre un gasto determinado, más allá de lo que se indica en los reportes publicados.
- Asimismo, se registraron incumplimientos respecto a la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga y a la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria.

En relación con el gasto de los recursos asignados, tal como lo dispone la normativa, éstos son recursos de libre disposición para los propósitos que cumplen las municipalidades, sin perjuicio de que no pueden utilizarse para el pago de deudas. A partir de la revisión de la ejecución presupuestaria se concluye que:

- La totalidad de los municipios beneficiados reporta haber asignado dineros a algún ítem presupuestario, tanto del FET como del FCMI, sin embargo, no todos reportan el detalle de la ejecución del gasto de dichos fondos.
- Respecto al destino de los recursos, estos se concentran en 3 ítems presupuestarios: Iniciativas de inversión, Bienes y servicios de consumo y Transferencias corrientes.
- Los 10 municipios con mayor cantidad de fondos entregados, a nivel agregado, se ubican en la Región Metropolitana (especialmente aquellos que reciben el FET) y en las zonas Norte y Centro del país (para aquellos que reciben el FCMI o este último en combinación con el FET).

- En cuanto a los 20 municipios con mayor incremento presupuestal producto de la recepción de estos fondos, se constata que tal como lo permite la normativa, existe una diversidad de asignación y/o gastos de los recursos.

7 ANEXOS

Anexo 1

20 comunas que más aumentan su presupuesto (Montos en millones)

Región	Municipio	Ingresos propios (FCM y Recaudación propia)	FET	% FET en relación a IP*	FCMI	% FCMI en relación a IP	TOTAL FET + FCMI	% Nuevos Fondos (FET y FCMI) en el IP*
Antofagasta	Ollagüe	2.767	119	4%	225	8%	344	12%
	Huasco	4.183	152	4%	373	9%	525	13%
	Tierra amarilla	8.113	144	2%	1.074	13%	1.218	15%
	Freirina	3.126	141	5%	262	8%	403	13%
	Chañaral	5.067	157	3%	390	8%	547	11%
	Diego de Almagro	6.274	140	2%	581	9%	721	12%
Coquimbo	Andacollo	3.906	151	4%	748	19%	899	23%
	Punitaqui	3.552	190	5%	378	11%	568	16%
	Combarbalá	4.513	209	5%	414	9%	623	14%
	Canela	3.673	149	4%	277	8%	426	12%
	Illapel	7.335	257	4%	562	8%	819	11%
Valparaíso	Catemu	3.871	170	4%	613	16%	783	20%
	Puchuncaví	8.612	147	2%	923	11%	1.069	12%
	Cabildo	4.764	195	4%	565	12%	760	16%
	Nogales	5.211	159	3%	442	8%	601	12%
	Petorca	3.902	147	4%	296	8%	443	11%
O'Higgins	Coltauco	4.754	237	5%	462	10%	699	15%
	Litueche	3.011	130	4%	224	7%	354	12%
	Machalí	9.884	168	2%	941	10%	1.109	11%
	Doñihue	5.287	179	3%	412	8%	591	11%

Fuente: Ministerio de Hacienda/SUBDERE

Anexo 2

Solicitudes de Acceso a la Información

Nº	Organismo	Solicitud
1	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	<p>Solicito lo siguiente, en relación con los reportes sobre Fondo Puente de Equidad Territorial (FET) y Fondo Puente de Comunas Mineras (FCMI) 2024.</p> <p>Sobre el primer reporte trimestral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FET por comuna. 2. Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FCMI por comuna. 3. Listado de comunas que no entregaron o entregaron su informe trimestral fuera de plazo, en caso de existir. <p>Sobre el segundo reporte trimestral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FET por comuna. 5. Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FCMI por comuna. 6. Listado de comunas que no entregaron o entregaron su informe trimestral fuera de plazo, en caso de existir. <p>Sobre el tercer reporte trimestral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FET por comuna. 8. Gasto reportado y glosas presupuestarias en las que se utilizó el FCMI por comuna. 9. Listado de comunas que no entregaron o entregaron su informe trimestral fuera de plazo, en caso de existir. <p>En caso de que aún no se haya elaborado el tercer reporte trimestral, indicar fecha en que este se encontrará disponible.</p>
2	Municipalidad de Andacollo	Estimados/as: Solicito saber detalle de ejecución del Fondo Puente Equidad Territorial (FET) recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero del año 2024. Al respecto, se solicita conocer detalle de: código de cuenta de clasificador presupuestario, nombre de cuenta de clasificador presupuestario, glosa, monto imputado, monto gastado a la fecha y fecha del gasto. Solicito información en formato Excel.
3	Municipalidad de Cabildo	Estimados/as: Solicito saber detalle de ejecución del Fondo Puente Equidad Territorial (FET) recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero del año 2024. Al respecto, se solicita conocer detalle de: código de cuenta de clasificador presupuestario, nombre de cuenta de clasificador presupuestario, glosa, monto imputado, monto gastado a la fecha y fecha del gasto. Solicito información en formato Excel.
4	Municipalidad de Canela	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Comunas Mineras, FCML, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a transferencias al sector privado, particularmente respecto de asistencia o ayudas sociales. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) iniciativa o proyecto; ii) monto ejecutado a la fecha; iii) número de beneficiarios.
5	Municipalidad de Catemu	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Comunas Mineras, FCML, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.21.04.000.000.000, "Otros gastos en Personal". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) nombres y apellidos de personal contratado; ii) tipo de contrato; iii)

		<p>cargo o función; iv) fecha de inicio y término del contrato; v) remuneración total pagada a la fecha. Adicionalmente, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.22.07.000.000.000, "Publicidad y difusión". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedores(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); ii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iii) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; iv) monto total ejecutado a la fecha.</p>
6	Municipalidad de Chañaral	<p>Estimados/as: Respecto de Fondo Puente Comunas Mineras, FCMI, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.22.07.000.000.000, "Publicidad y difusión". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); ii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iii) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; iv) monto total ejecutado a la fecha.</p>
7	Municipalidad de Coltauco	<p>Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Comunas Mineras, FCMI, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.22.08.000.000.000, específicamente gastos en pasajes. En particular, requiero nómina en Excel con indicación de: i) objetivo y destino del viaje; ii) monto ejecutado; iii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iv) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; v) monto total ejecutado a la fecha.</p>
8	Municipalidad de Combarbalá	<p>Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Comunas Mineras, FCMI, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a gastos en la cuenta, 215.22.08.000.000.000, "servicios de producción y desarrollo de eventos". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); ii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iii) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; iv) monto total ejecutado a la fecha.</p>
9	Municipalidad de Diego de Almagro	<p>Estimados/as: Respecto de Fondo Puente Comunas Mineras, FCMI, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.22.07.000.000.000, "Publicidad y difusión". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); ii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iii) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; iv) monto total ejecutado a la fecha.</p>
10	Municipalidad de Doñihue	<p>Estimados/as: Respecto del Fondo Puente de Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.21.04.000.000.000, "Otros gastos en Personal". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) nombres y apellidos de personal contratado; ii) tipo de contrato; iii) cargo o función; iv) fecha de inicio y término del contrato; v) remuneración total pagada a la fecha.</p>

11	Municipalidad de Freirina	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.22.07.000.000.000, "Publicidad y difusión". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); ii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iii) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; iv) monto total ejecutado a la fecha.
12	Municipalidad de Huasco	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Comunas Mineras, FCMI, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a gastos en la cuenta, 215.22.08.000.000.000, "servicios de producción y desarrollo de eventos". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); ii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iii) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; iv) monto total ejecutado a la fecha.
13	Municipalidad de Huasco	Estimados/as: Solicito información de la causa de la Sra Guizzella Gonzalez Rojas contra la municipalidad. Específicamente requiero: monto pagado, causa del monto pagado (sentencia/acuerdo), rol y tribunal de la causa en el Poder Judicial e indicación si la causa es reservada.
14	Municipalidad de Illapel	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a transferencias al sector privado, particularmente respecto de asistencia o ayudas sociales. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) iniciativa o proyecto; ii) monto ejecutado a la fecha; iii) número de beneficiarios.
15	Municipalidad de Litueche	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.31.02.000.000.000, "Proyectos". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) nombre del proyecto; ii) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); iii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iv) copia de los contratos de prestación de servicios, en caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas; v) monto total ejecutado a la fecha.
16	Municipalidad de Machalí	Estimados/as: Solicito saber detalle de ejecución del Fondo Puente Equidad Territorial (FET) recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero del año 2024. Al respecto, se solicita conocer detalle de: código de cuenta de clasificador presupuestario, nombre de cuenta de clasificador presupuestario, glosa, monto imputado, monto gastado a la fecha y fecha del gasto. Solicito información en formato Excel.
17	Municipalidad de Nogales	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la cuenta 215.24.03.000.000.000, transferencias a entidades públicas. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) entidad a la que se transfiere; ii) objeto de la transferencia; iii) monto transferido a la fecha.
18	Municipalidad de Ollagüe	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a la

		cuenta 215.24.03.000.000.000, transferencias a entidades públicas. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) entidad a la que se transfiere; ii) objeto de la transferencia; iii) monto transferido a la fecha.
19	Municipalidad de Petorca	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a transferencias al sector privado, particularmente respecto de asistencia o ayudas sociales. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) iniciativa o proyecto; ii) monto ejecutado a la fecha; iii) número de beneficiarios.
20	Municipalidad de Puchuncaví	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a transferencias al sector privado, particularmente respecto de asistencia o ayudas sociales. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) iniciativa o proyecto; ii) monto ejecutado a la fecha; iii) número de beneficiarios.
21	Municipalidad de Punitaqui	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Equidad Territorial, FET, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de los montos ejecutados en "Estudios e Investigaciones". Específicamente requiero nómina en Excel con indicación de: i) nombre del estudio; ii) rut y razón social o nombre de la persona natural contratada, del/los proveedor(es) adjudicatario(s) del/los contrato(s); iii) ID de las órdenes de compras, de haberla realizado a través de Mercado Público; iv) copia de los contratos de prestación de servicios, para el caso de haber realizado el contrato fuera del Sistema de Compras Públicas.
22	Municipalidad de Tierra Amarilla	Estimados/as: Respecto del Fondo Puente Comunas Mineras, FCML, recibido en el marco de la Ley N°21.591 de Royalty Minero en el año 2024, solicito detalle de montos ejecutados correspondientes a transferencias al sector privado, particularmente respecto de asistencia o ayudas sociales. Específicamente requiero nómina en Excel con indicación para cada caso de de: i) iniciativa o proyecto; ii) monto ejecutado a la fecha; iii) número de beneficiarios.